



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00678-00.

El gestor judicial del ente accionante ha allegado el oficio atinente a la notificación por aviso dirigida al correo electrónico del organismo que funge como acreedor hipotecario.

Sin embargo, **no es factible avalar la referida gestión**, en vista de que se dejó de aportar un medio de respaldo que permita constatar que realmente se remitieron la demanda, sus anexos y el pertinente auto.

De este modo, la persona jurídica rogante deberá desarrollar nuevamente el aducido noticiamiento, subsanando la irregularidad enrostrada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2020. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**122be0ebd3653d59086adeea1cb5b678891b9f9428e454af834b60c280427
2d2**

Documento generado en 27/11/2020 02:42:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>